ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/03/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901902822	UT CB LOTE 6

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 2 A 13 74 Teléfonos: 3108136868

Dirección electrónica: utcblote6@gmail.com Ciudad: COTA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 23/12/2025 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 27/12/2024 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
13/12/2024	C.C.	80539620	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/03/2026

CONTRIBUYENTE	C.C. 80539620	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KM 2 VIA CHIA CAJICA Teléfonos: 3108136868

Dirección electrónica: ecoplantar@gmail.com Ciudad: CAJICA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 24/12/1998

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 24/12/1998 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

Actividad 2: 47991 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos

Actividad 3: 8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/03/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900857429	KA JS SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 2B 12 15 Teléfonos: 3017712390

Dirección electrónica: deasystefa11@hotmail.com Ciudad: COTA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 17/05/2024 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 25/04/2017

Matrícula Mercantil:2570283 Fecha inicio de Actividades: 14/03/2024 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 46491 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)

Actividad 2: 4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Actividad 3: 71111 - Actividades de arquitectura

Actividad 4: 7310 - Publicidad

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
10/01/2023	C.C.	10168916	RAFAEL ESTUPIÑAN ESPITIA	REPRESENTANTE LEGAL
10/01/2023	C.C.	52120693	MARIA MARTHA PALOMARES SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.62

18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A261847237E69B

10 DE FEBRERO DE 2026 HORA 15:27:22

AA26184723 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
C.C. : 80.539.620
N.I.T. : 80539620 2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00908659 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 6 # 6-33 CERRO FUERTE SOPO
MUNICIPIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ECOPLANTAR@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 6 # 6 - 33 CERRO FUERTE SOPO
MUNICIPIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL: ECOPLANTAR@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE JUNIO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$498,181,032

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES. 8130 ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS. 0130 PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES). 0161 ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : ECOPLANTAR ARIZA
DIRECCION COMERCIAL : BOJACA CALAHORRA LAS DOS MARGARITAS CHIA LA BALSA
MUNICIPIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
MATRICULA NO : 00908660 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE JUNIO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $456,780,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8129

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2026 Hora: 15:30:30
Recibo No. AA26184762
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26184762AE95B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KA J S SAS
Nit: 900857429 9
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	02570283
Fecha de matrícula:	6 de mayo de 2015
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 2A No 13 74
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico:	kassas429@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3209753242
Teléfono comercial 2:	3209753242
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrea 2A 13-74
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	kassas429@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3209753242
Teléfono para notificación 2:	3209753242
Teléfono para notificación 3:	3209753242

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

70

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2026 Hora: 15:30:30
Recibo No. AA26184762
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26184762AE95B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de abril de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2015, con el No. 01936595 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KA J S SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto social: industrias manufactureras; elaboración de productos alimenticios; comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; actividades de servicios de comidas y bebidas; correo y servicios de mensajería; actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil; información y comunicaciones, actividades de edición, actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música, actividades de programación, transmisión y/o difusión, telecomunicaciones, desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, actividades de servicios de información; actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades jurídicas y de contabilidad, actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, investigación científica y desarrollo, publicidad y estudios de mercado, otras actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades veterinarias; actividades de servicios administrativos y de apoyo, actividades de alquiler y arrendamiento, actividades de empleo, actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas, actividades de seguridad e investigación privada, actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas;, administración pública y defensa; planes de

71

segundad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, actividades de atención residencial medicalizada, actividades de asistencia social sin alojamiento; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, actividades creativas, artísticas y de entretenimiento, actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales, actividades de juegos de azar y apuestas, actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento; otras actividades de servicios, otras actividades de servicios personales. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales. Y cualquier otra actividad civil o comercial lícita. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $4.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $40.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $4.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $40.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.200.000,00
No. de acciones	: 30,00
Valor nominal	: $40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Actuará como Representante Legal principal de la sociedad el Gerente

72

general en ejercicio del cargo, o, el Representante Legal suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. El Representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de Código de Comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la

73

empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación. El Representante Legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de Código de Comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del

74

caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 10 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2023 con el No. 02946160 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Maria Martha Palomares Sanchez	C.C. No. 52120693

Por Acta No. 004 del 12 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 02892447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Rafael Estupiñan Espitia	C.C. No. 10168915

175

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2026 Hora: 15:30:30
Recibo No. AA26184762
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26184762AE95B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 006 del 28 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03185887 del 10 de diciembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4690
Actividad secundaria Código CIIU:	4649
Otras actividades Código CIIU:	4719, 4644

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

76

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2026 Hora: 15:30:30
Recibo No. AA26184762
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26184762AE95B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 143.758.623
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

77

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2026 Hora: 15:30:30
Recibo No. AA26184762
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26184762AE95B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

78

KAJS S.A.S
Soluciones Integrales

900857429-9

Ec PLANTAR
NATURALMENTE LO MEJOR

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
Requisito habilitante

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
Sede Administrativa
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada Subasta inversa Nro. FDLCB-SASI-001-2024

Objeto: ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Estimados señores:

Los suscritos, MARÍA MARTHA PALOMARES SÁNCHEZ y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de KA JS S.A.S. y CÉSAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA con establecimiento de comercio ECOPLANTAR ARIZA, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
Ejecución del contrato	97%	María Martha Palomares Sánchez
Ejecución del contrato	3%	César Ernesto Ariza Suñiga

2. La Unión temporal se denomina Unión Temporal **UT CB Lote 6**.

3. El objeto de la Unión Temporal es desarrollar el contrato cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

4. La duración de la Unión Temporal será del plazo de ejecución del contrato y un año adicional.

5. El representante de la Unión Temporal es CÉSAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía 80.539.620 de Zipaquirá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El señor CÉSAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía 80.539.620 de Zipaquirá acepta su nombramiento como representante legal de la Unión Temporal **UT CB Lote 6.**

7. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **UT CB Lote 6**

8. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo	Cra 2 A- 13-74
Dirección electrónica	kassas429@gmail.com
Teléfono	3209753242
Telefax	
Ciudad	Cota - Cundinamarca.

En constancia, se firma en Cota, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

María Martha Palomares S.
CC 52120693 Bogotá

MARÍA MARTHA PALOMARES SÁNCHEZ
KA J S SAS
NIT. 900.857.429-9
C.C. 52.120.693

CÉSAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
ECOPLANTAR ARIZA
NIT 80.539.620-2
C.C. No. 80.539.620 de Zipaquirá

CÉSAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante legal Unión temporal

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 186520

Objeto de la reunión: Verificación pedido (SX) 1717-2024
Fecha: 17-12-2025.
Lugar: Quiba
Dependencia: PLANEACION AMBIENTE

Hora de inicio: 9:000m
Hora de finalización: 2:00pm
Nombre del Responsable: Yenny Jerru - Ana rodriguez

Modalidad: Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1013591262	Giovanny Castellanos Chato		ALCB	Edu. Ambiental									X	3134679036	
CC	80480531	Wilson Patiño	Wilson	ALCB	AV			X						X	3116227346	
CC	52034427	Yasmin Villamarin		alcb	Vivero			X						X	3015064776	Yazmin
CC	1022388899	Andres Torres	Andres	ALCB	A.V			X						X	3144914158	
CC	1027524956	Pablo Morales		ALCB	Ambiente									X	3208046663	GMM
CC	1027824069	Monica Chavez	Monica	ALCB	Ambiente				X					X	3217447333	Monica de
CC	1033816965	Edison Padilla	Alex	ALCB	Ambiente									X	3046188488	
CC	29136262	Georgina Betancourt		ALCB	Ambiente				X					X	3132078590	
CC	1033683672	Ana Rodriguez	——	ALCB	Ambiente			X						X	anaim. rodriguez	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 (salvas normas reglamentarias existentes), declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser radicada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3358000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí recolectados serán usados para temas estadísticos, de caracterizaciones poblacionales y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

*Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en: https://guiadeservicios.gov.co/content/cuarta-ola-grupos-de-gestion-sdg

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2023
Caso HOLA: 198520

Objeto de la reunión: Verificación Pedido CSU 1717-2024

Fecha: 17-12-2025.

Hora de inicio: 9:00am

Hora de finalización: 2:00pm

Modalidad: Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta

Lugar: Quiba

Dependencia: Planeación Ambiente

Nombre del Responsable: Yenny Sierra - Ana Rodriguez

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	13477697	Pedro Garcia M.	- Pedro G -	ALCB	Am. Vivero			X						X	3165789542	
OC	29772158	ALESTO TELLEZ	amen Tellez												3168577611	
CC	1014220393	Karen Torres		ALCB	Amb			X						X	3208391582	Karen Torres
CC	52746024	Mary Gamboa	— o —	ALCB	Dir Ed. Amb									X	3145294	Mary Gamboa
CC	1073900161	Yenny Sierra		Alcb	ambiente			X						X	7749125	
	1003514968	Juan Piñeros		Ecoplantar											3222513166	
CC	1033799142	Angie Nataly Herrera	— o —	ALCB	Ambiente GR					X				X	3144701890	ANGIE HERRERA
CC	1068973139	Andrea Rocio R	Andrea	A.L.C.B.	Ambiental GR					X				X	3013104605	
CC	80184916	Mauricio Moreno	Mauricio	ALCB	Ambiente									X	3102065253	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012, otorga su libre, expreso y previo consentimiento para que la Secretaría Distrital de Gobierno, en calidad de responsable del tratamiento, recolecte, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, transfiera y trate sus datos personales, incluyendo aquellos considerados sensibles, de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, disponible en www.gobiernobogota.gov.co, y su Aviso de Privacidad. Manifiesta que estos datos son veraces, completos, exactos, actualizados y verificables. Autoriza el uso de imágenes tomadas durante la reunión para fines institucionales, de comunicación y memoria histórica, sin fines comerciales. Declara que ha sido informado sobre sus derechos como titular de los datos personales, los canales para ejercerlos y la finalidad del tratamiento, y que lo hace de manera libre, voluntaria y consciente.

* Ver SAL-MAN01 Manual de Atención Ciudadana | Preferencial para personas con discapacidad. Disponible en https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/atencion-ciudadana/puntos-sdg

Powered by CamScanner

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El día 17 de diciembre de 2025 se realizó desplazamiento a la vereda Quiba, localidad de Ciudad Bolívar, específicamente a las instalaciones del vivero, con el propósito de llevar a cabo la verificación de los insumos requeridos a la empresa UT CB Lote 6, en el marco del Contrato de Suministro N.º 1717-2024, cuyo objeto es: *"Adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de la entidad y los diferentes programas y proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Lote 6 (Agricultura Urbana)"*.

1. VERIFICACIÓN DE INSUMOS – CSU 1717-2024

En atención a la remisión efectuada el 16 de diciembre de 2025 por la UT CB Lote 6, a través del correo electrónico utcblote6@gmail.com, los apoyos a la supervisión procedieron a realizar la verificación de las características técnicas y las cantidades de los insumos, conforme a lo establecido en las especificaciones del contrato.

A continuación, se relacionan los insumos verificados:

Tabla N.° 1. Relación de insumos verificados – CSU 1717-2024.

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD TOTAL No3	VALOR TOTAL No 3
2	Gallinaza	Bulto de gallinaza. Bulto de abono orgánico de alta calidad, de 50 Kg rico en nitrógeno, fósforo y potasio con el fin de aumentar la fertilidad del suelo y promueve el crecimiento saludable de las plantas.	Unidad	1	$ 69.295,000	8	$ 554.360,00
9	Azufre	1 kg de azufre. Fertilizante para corregir suelos ácidos para aplicación en huertos y jardines	Unidad	1	$ 17.140,00	2	$ 34.280,00
38	Abono o Fertilizante Orgánico Puro	Abono o Fertilizante Orgánico Puro x 40 Kg (humus)	Unidad	1	$ 53.493,000	15	$ 802.395,00

39	Abono orgánico de lombriz	Abono orgánico de lombriz Proyecto x kilo	Unidad	1	$ 61.181,000	55	$	3.364.955,00
44	Hormonagro	Hormonagro. regulador fisiológico utilizado en la agricultura para promover el enraizamiento de esquejes y estacas, facilitando la propagación asexual de plantas.	Unidad	1	$ 49.126,000	1	$	49.126,00
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162 alveolos	Unidad	1	$ 10.101,000	500	$	5.050.500,00
48	Bolsa para vivero 7 x 14 cm	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Unidad	1	$ 4.253,00	15	$	63.795,00
53	Tabla burra 3x 0,30x0,03 metros eucalipto	tabla burra de 3 metros larga x 0,30 metros de ancha x 0,03 metros de gruesa lisa eucalipto	Unidad	1	$ 26.707,00	30	$	801.210,00
54	Agua potable	Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	Unidad	1	$ 641.973,000	2	$	1.283.946,00
55	Jardín Vertical	Jardín Vertical de 100cmx100cm	Unidad	1	$ 154.667,000	1	$	154.667,00
57	Etiquetas de plastico para plantas	Etiquetas de plastico para plantas, 68X48 mm Color: Blanco X 25 Und.	Unidad	1	$ 22.001,000	35	$	770.035,00
61	Aliso (Alnus acuminata)	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 15.690,000	37	$	580.530,00
62	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla)	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80-200 cm	Unidad	1	$ 19.283,000	30	$	578.490,00
90	MORA	SEMILLA MORA SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645,00	65	$	301.925,00

91	CURUBA	SEMILLA CURUBA SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645,00	45	$	209.025,00
92	UCHUVA	SEMILLA UCHUVA SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645,00	55	$	255.475,00
93	LULO DE PARAMO	SEMILLA LULO DE PARAMO SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.995,00	45	$	224.775,00
94	FRESA	SEMILLLA FRESA SOBRE ESPECIES 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 6.145,00	70	$	430.150,00
110	ACELGAS	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.220,00	70	$	225.400,00
111	AJI	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 5.245,00	50	$	262.250,00
112	APIO	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.720,00	50	$	186.000,00
113	BROCOLI	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.720,00	50	$	186.000,00
114	CALABACIN	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 2.995,00	50	$	149.750,00
115	CALENDULA	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 5.345,00	70	$	374.150,00
118	Cilantro slow bolt sobre x 5 gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 5 GRAMOS	Unidad	1	$ 5.795,00	55	$	318.725,00
119	COLIFLOR	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.445,00	55	$	189.475,00
120	Espinaca viroflay sobre X5gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.208,00	55	$	176.440,00
121	Lechuga Simpson crespa sobre X 5 gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.720,00	55	$	204.600,00

122	LECHUGAS SIMPSON, LAGOS, ROMANA, SCAROLA,CRESPA VERDE, CRESPA MORADA,	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.245,00	55	$	233.475,00
124	Perejil liso sobre x 4 gr	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.208,00	55	$	176.440,00
125	PIMENTON	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.745,00	55	$	260.975,00
126	REPOLLO	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.220,00	55	$	177.100,00
127	TOMATE DE MESA	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.495,00	55	$	247.225,00
128	TOMILLO	SEMILLA HORTALIZA ORGANICA SOBRE 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.895,00	55	$	269.225,00
133	Eugenia	plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad	1	$ 77.495,000	103	$	7.981.985,00
135	MORA	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 2.745,000	30	$	82.350,00
136	CURUBA	SOBRE ESPECIES 2 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.645,000	30	$	109.350,00
137	UCHUVA	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 4.645,000	30	$	139.350,00
138	LULO DE PARAMO	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 3.645,000	30	$	109.350,00
139	TOMTE DE ARBOL	SOBRE ESPECIES 1 GRAMOS	Unidad	1	$ 2.995,000	30	$	89.850,00
150	Tierra mejorada kilo	TIERRA MEJORADA 1 KILO	Unidad	1	$ 7.415,000	30	$	222.450,00
156	Toronjil sobre gr	TORONJIL SOBRE 1 GR	Unidad	1	$ 4.995,000	55	$	274.725,00
157	Albahaca sobre gr	ALBAHACA SOBRE 1 GR	Unidad	1	$ 4.995,000	55	$	274.725,00

158	Mejorana sobre gr	MEJORANA SOBRE 1GR	Unidad	1	$ 4.495,000	55	$	247.225,00
160	Achira (Canna indica)	Plantula ornamental entre 40 y 60 cms de altura	Unidad	1	$ 16.554,000	50	$	827.700,00
161	Cayeno (Hibiscus rosa-sinensis)	Plantula ornamental entre 40 y 60 cms de altura	Unidad	1	$ 33.749,000	100	$	3.374.900,00
167	Jazmin de la china (Ligustrum lucidum)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 12.521	25	$	313.025,00
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 52.122	30	$	1.563.660,00
171	Cedro (cedrela montana)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 12.493,000	50	$	624.650,00
172	cucharo espadero (Myrsine guianensis)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 12.463,000	30	$	373.890,00
173	Palma de cera o ramo (Ceroxylon quindiuense)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 197.834,000	2	$	395.668,00
176	Cilantro slow bolt	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 1.813,00	3.000	$	5.439.000,00
177	COLIFLOR	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 1.818,000	3.000	$	5.454.000,00
178	Espinaca viroflay	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 1.796,000	3.000	$	5.388.000,00
179	Lechuga Simpson crespa	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 1.791,000	3.000	$	5.373.000,00
180	Perejil liso sobre	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 1.839,000	3.000	$	5.517.000,00
182	REPOLLO	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 1.790,000	3.000	$	5.370.000,00
183	TOMATE DE MESA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 1.812,000	3.025	$	5.481.300,00
188	TOMATE DE ARBOL	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	1	$ 2.655	3.025	$	8.031.375,00
190	Matera Plástica 5 Cm	Matera Plástica pequeña 5 Cm	Unidad	1	$ 10.516	1.000	$	10.516.000,00

191	Canastilla Plástica	Ancho x Profundidad x Altura 35 cm x 52 cm x 30 cm	Unidad	1	$ 138.734,000	142	$ 19.700.228,00
192	Tierra negra	Tierra negra x viaje de 6m3	Viaje x 6m3	1	$ 796.667,000	6	$ 4.780.002,00
TOTAL						27.834	**$ 117.201.627,00**

Fuente: FDLCB 17-12-2025

2. OBSERVACIÓN

Durante la verificación, los apoyos a la supervisión Ana Marina Rodríguez Prieto y Yenny Katherine Serna Ramírez procedieron a realizar la devolución de cinco (5) lotes de especies de material vegetal, correspondientes a los ítems que se relacionan a continuación, debido a que no cumplían con las condiciones fitosanitarias exigidas por la normativa vigente:

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
80	Mano de oso (Oreopanax bogotensis)	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80 -200 cm	Unidad
82	Nogal	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad
133	Eugenia	plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad
162	Jazmin del cabo, laurel huesito (Prittoporum undulatum)	Jazmin del cabo, laurel huesito (Prittoporum undulatum)	Unidad
163	Guayacan de Manizales (Lafoensia acuminata)	Guayacan de Manizales (Lafoensia acuminata)	Unidad

Fuente: FDLCB 17-12-2025





Verificación y devolución de los siguientes árboles: Mano de Oso, Nogal, Eugenia, Jazmín del Cabo, Guayacán, por no cumplir con las condiciones fitosanitarias

requeridas, evidenciando tallos con deformaciones y deficiencias en su estructura..



Presencia de plagas que afectan el desarrollo de los árboles

Fuente: FDLCB 17-12-2025

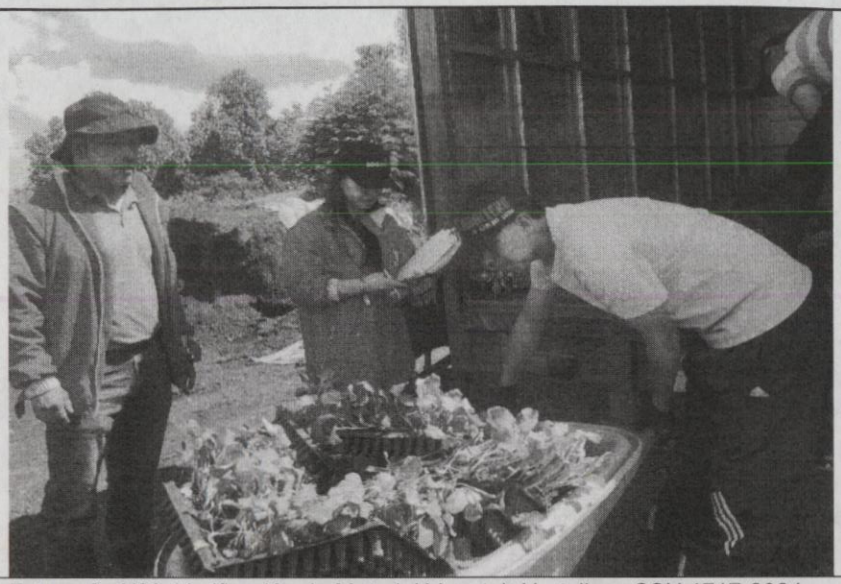
-Conforme a lo anterior, se solicitó a la empresa UT CB Lote 6 del CSU del 1717-2024 realizar el ajuste de la remisión y la prefactura, de acuerdo con los insumos efectivamente recibidos por los apoyos a la supervisión del FDLCB, con el fin de adelantar los respectivos procesos de ingreso y salida de almacén, conforme a los procedimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, correspondiente por un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS $ 117.201.627 M/cte

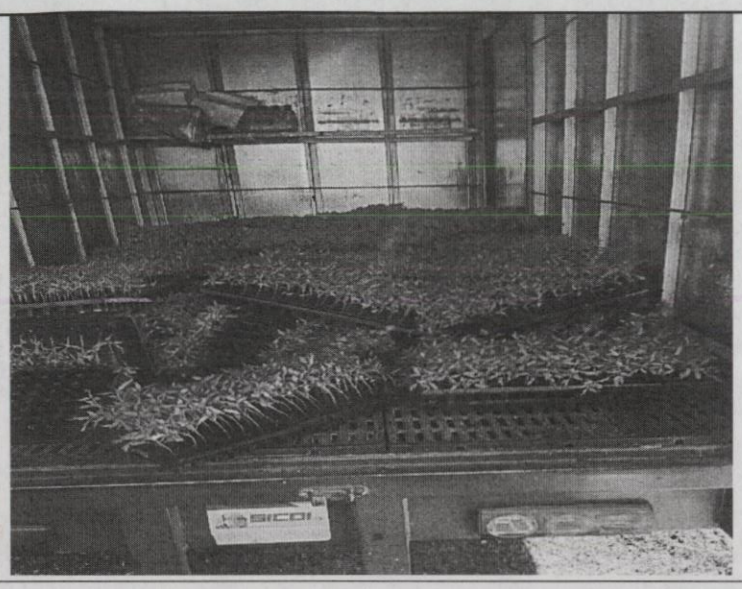
3. REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografia N°1. Verificación de Material Vegetal -Arboles CSU 1717-2024



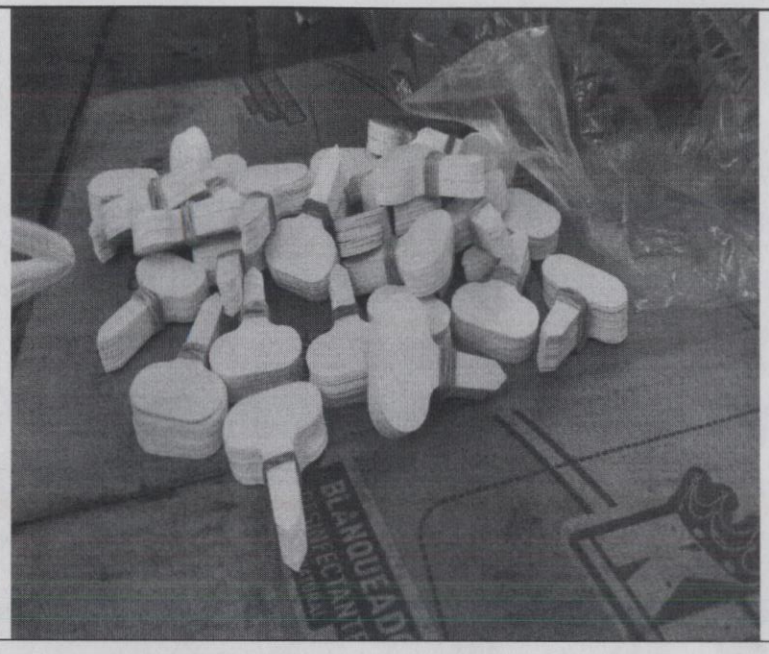


Fotografia N°2. Verificación de Material Vegetal -Hortalizas CSU 1717-2024



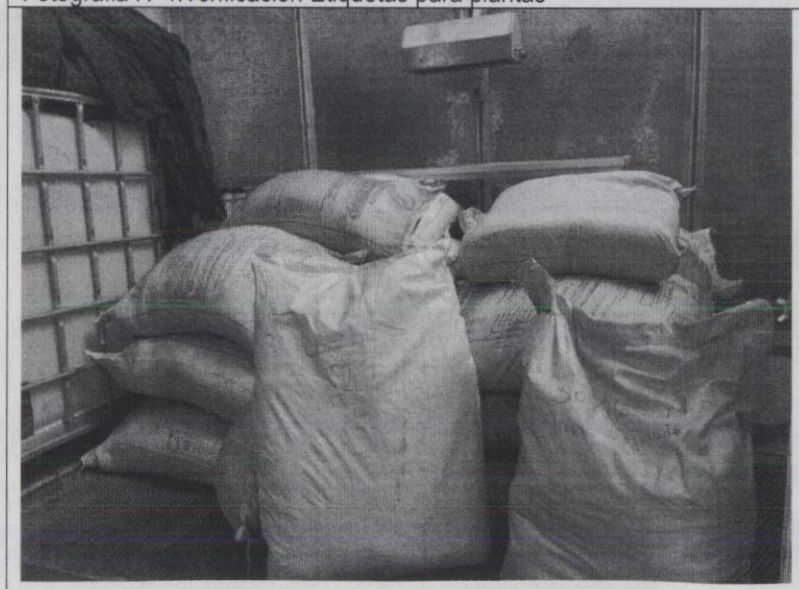


Fotografia N°3.Verificación Materias, Bolsas para vivero, canastillas, bandejas de germinación, Jardin Vertical, Tabla Burra CSU 1717-2024



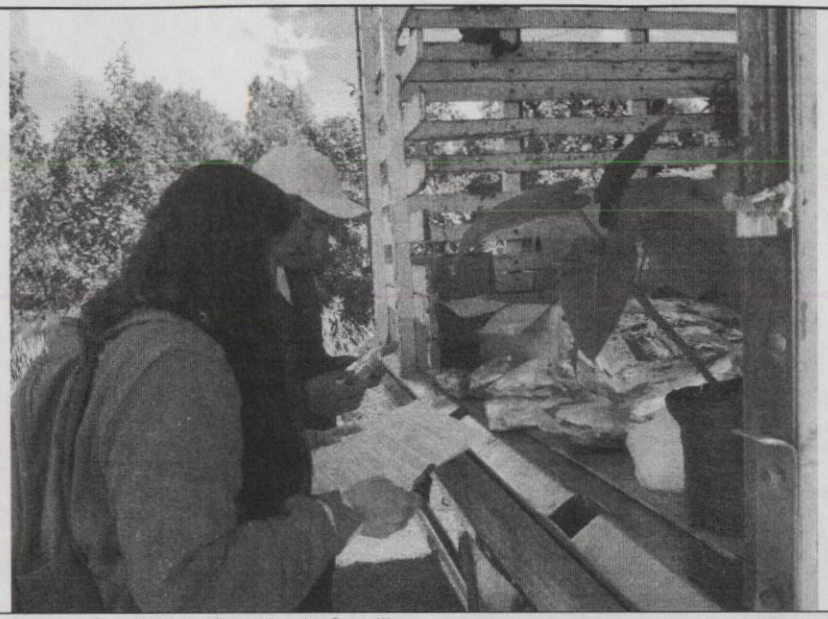


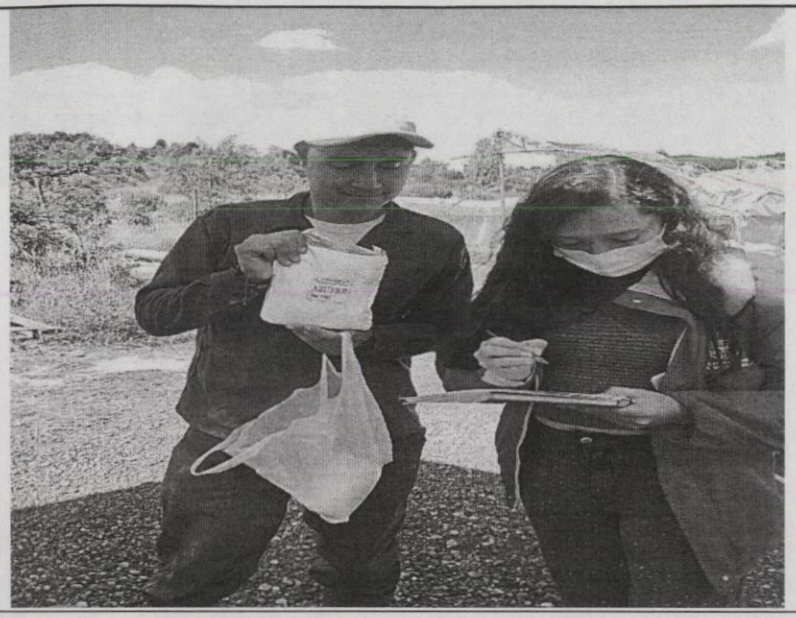
Fotografia N°4.Verificación Etiquetas para plantas





Fotografia N°5.Verificación de Gallinaza, Azufre, Abono o Fertilizante Orgánico Puro, Abono orgánico de lombriz, Hormonagro, Tierra Mejorada.





Fotografia N°6 Verificación de Semillas.



Fuente: FDLCB 17-12-2025

4.CONCLUSIONES
Se realizó la verificación de los insumos correspondientes al Contrato de Suministro N.° 1717-2024, recibiéndose el material vegetal y demás insumos que cumplen con las características técnicas requeridas. En constancia, se firma la presente acta.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1.	Ajustar Remisión Conforme a los insumos recibidos y verficados por el FDLCB el 17 de diciembre 2025.	UT CB LOTE 6	Diciembre 2025
2.	Cumplir con las condiciones fitosanitarias del material vegetal garantizando que este provenga de un vivero certificado por el ICA	UT CB LOTE 6	Permanente

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

UT CB LOTE 6

Nit. No. 901.902.822-7

FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE

Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
1. Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles	**N/A**
2. El corrector de esfero deberá ser de características ecológicas, no toxico y de secado rápido, para no generar olores molestos en las instalaciones.	**N/A**
3. Adquirir marcadores, resaltadores, esferos y demás elementos que puedan ser recargados varias veces.	**N/A**
4. Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado, de algodón de maíz o cualquier otra característica ambientalmente amigable.	**N/A**
5. Si las condiciones de las impresoras lo permiten, las tintas del tóner podrán ser disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carecer de productos químicos dañinos como el metiletil cetona y ciclohexano	**N/A**
1. No se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura •	**N/A**

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones.	
6. Los lápices deben ser de madera que proviene de fuentes forestales sostenibles, o solicitar portaminas.	**N/A**
7. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plástico de un solo uso)	**N/A**
8. Se debe solicitar la ficha técnica de cada tóner, donde se indiquen cuáles son los compuestos y verificar como están catalogados respecto a sus efectos sobre las personas y el ambiente, así como y las opciones que el fabricante ofrece para la gestión posconsumo de los toner usados,	**N/A**
9. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías	**N/A**

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**MEDIO DE VERIFICACION**
2. Será responsable de entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos generados por la actividad y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno/ Alcaldía Local copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos	**N/A**
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	**N/A**

Atentamente,

CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
UT CB Lote 6
Nit. No. 901.902.822-7Celular: 3108136868

FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	N/A
2. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	N/A
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere	N/A
4. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	N/A
5. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:	N/A

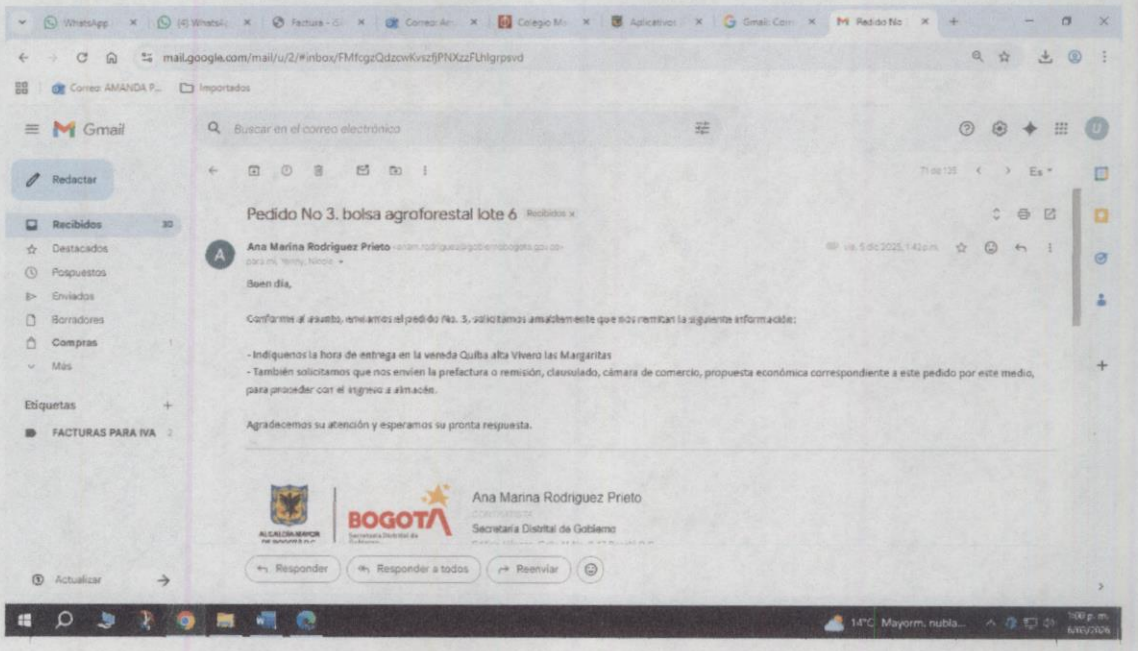
ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada	**N/A**
7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	**N/A**
8. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	**N/A**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**MEDIOS DE VERIFICACION**
1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	**N/A**
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte,	**N/A**

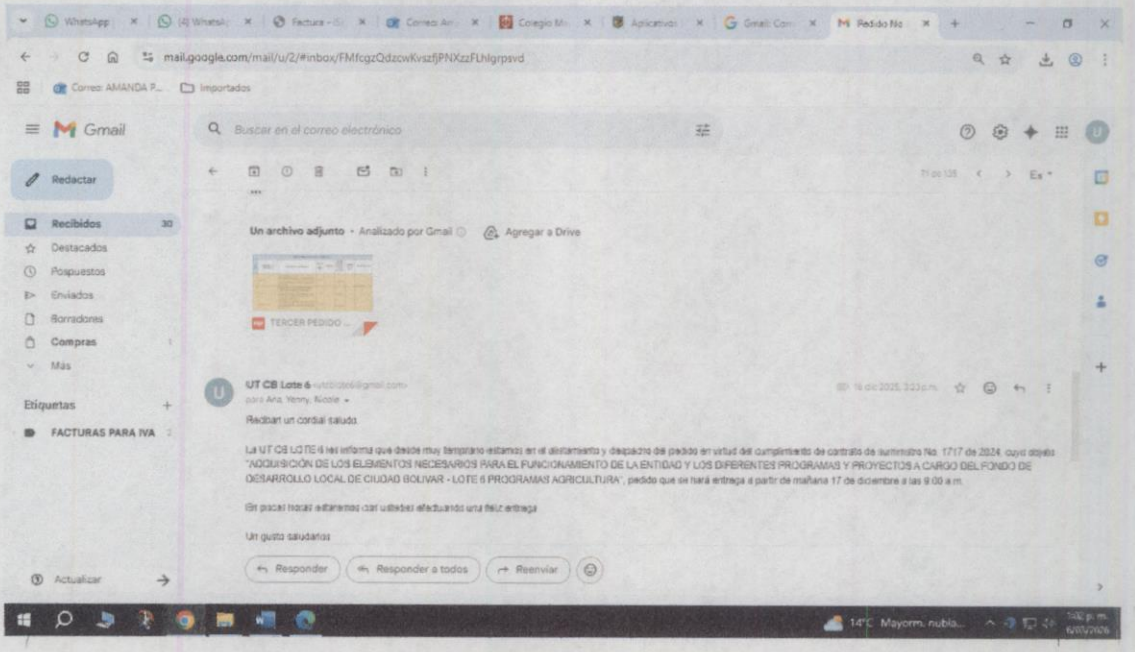
ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	
3. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	**N/A**
4. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	**N/A**
5. Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	**N/A**
6. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	**N/A**

ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIO DE VERIFICACION
7. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	**N/A**
8. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante	**N/A**

Atentamente,

CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Representante Legal
UT CB Lote 6
Nit. No. 901.902.822-7Celular: 3108136868


mail.google.com/mail/u/2/#inbox/FMfcgzQdzcwKvszfjPNXzzFLhlgrpsvd
Gmail
Buscar en el correo electrónico
Redactar
Recibidos 30
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras
Más
Etiquetas
FACTURAS PARA IVA
Pedido No 3. bolsa agroforestal lote 6
Recibidos
Ana Marina Rodriguez Prieto
Buen día,
Conforme al asunto, remitimos el pedido No. 3, solicitamos amablemente que nos remitan la siguiente información:
- Indiquenos la hora de entrega en la vereda Quiba alta Vivero las Margaritas
- También solicitamos que nos envíen la prefactura o remisión, clausulado, cámara de comercio, propuesta económica correspondiente a este pedido por este medio, para proceder con el ingreso a almacén.
Agradecemos su atención y esperamos su pronta respuesta.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
BOGOTÁ
Ana Marina Rodriguez Prieto
Secretaría Distrital de Gobierno
Responder
Responder a todos
Reenviar
Actualizar
14°C Mayorm. nubla...


mail.google.com/mail/u/2/#inbox/FMfcgzQdzcwKvszfjPNXzzFLhlgrpsvd
Gmail
Buscar en el correo electrónico
Redactar
Recibidos 30
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras
Más
Etiquetas
FACTURAS PARA IVA
Un archivo adjunto · Analizado por Gmail
Agregar a Drive
TERCER PEDIDO ...
UT CB Lote 6
Recibart un cordial saludo.
La UT CB LOTE 6 les informa que desde muy temprano estamos en el alistamiento y despacho del pedido en virtud del cumplimiento de contrato de suministro No. 1717 de 2024, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - LOTE 6 PROGRAMAS AGRICULTURA", pedido que se hará entrega a partir de mañana 17 de diciembre a las 9:00 a.m.
En pacal hacer estaremos con ustedes efectuando una feliz entrega
Un gusto saludarlos
Responder
Responder a todos
Reenviar
Actualizar
14°C Mayorm. nubla...













































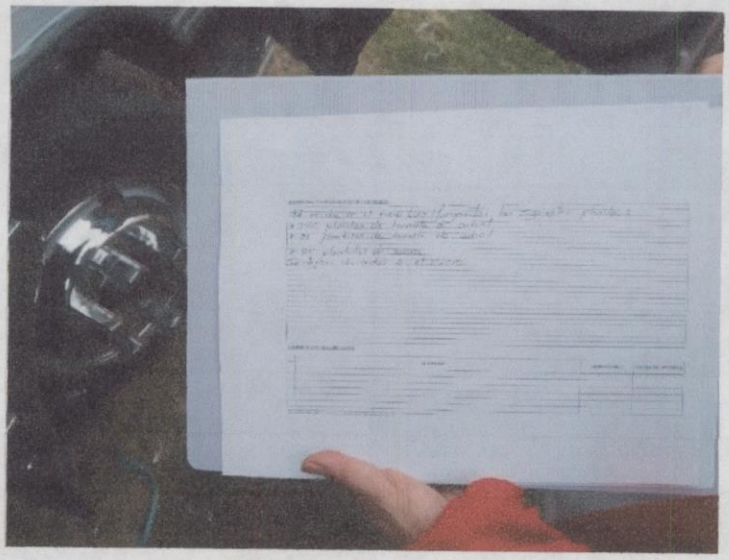










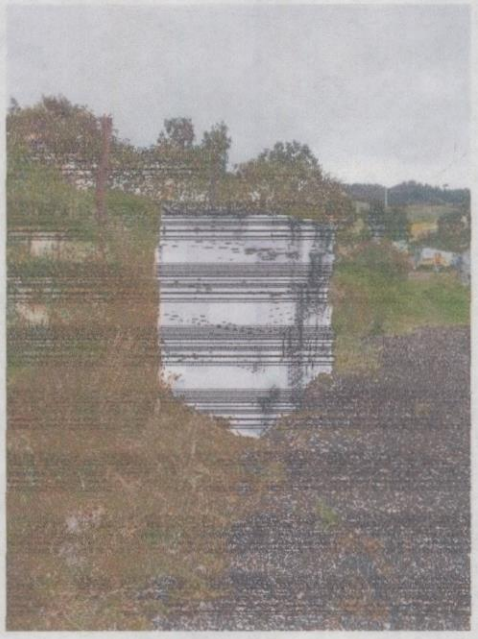
































PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.01** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)".**

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025).

3) Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024.

4) Que mediante comunicación con radicado No. 20256910079052 de 29 de mayo de 2025, el contratista solicita prorroga No. 1 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de tres (3) meses.

5) Que mediante memorando con radicado No. 20256920007733 y solicitud de modificación contractual, ambos de fecha cinco (5) de junio de 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud a la oficina de contratación para que se dé trámite a la prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de tres (3) meses, se acuerdo con las siguientes razones:

"(…) En atención a las condiciones ambientales y en cumplimiento del Decreto 334 de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*El mencionado decreto responde a la crítica situación hídrica derivada del bajo nivel de precipitaciones y el descenso de las reservas de agua por debajo del 55%, lo que ha obligado a limitar el uso de agua potable, especialmente en procesos de agricultura urbana.*", así como la Resolución 508 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, que establece restricciones más rigurosas para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se ha determinado técnicamente la necesidad de ajustar la entrega de semillas de diferentes especies, por plántulas de tres (3) meses de germinación.

Durante los primeros meses del año 2025, la ejecución de la bolsa agroforestal en la localidad de Ciudad Bolívar no presentó avance financiero debido a diversos factores técnicos, climáticos y administrativos. En primer lugar, se presentaron retrasos en la aprobación del plan operativo y en la concertación con actores comunitarios e institucionales del territorio, procesos indispensables para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones agroforestales.

Además, las condiciones climáticas registradas entre enero y abril, caracterizadas por baja disponibilidad hídrica y altas temperaturas, no fueron propicias para el establecimiento de coberturas vegetales, especialmente en áreas de ladera y zonas críticas de erosión, lo cual habría comprometido la supervivencia de especies forestales y agrícolas.

Con base en lo anterior, se solicita una prórroga técnica y operativa que permita reprogramar las actividades en condiciones adecuadas y garantizar el uso efectivo de los recursos públicos, en beneficio de los procesos de restauración ecológica, seguridad alimentaria y manejo sostenible del territorio en Ciudad Bolívar

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos, operativos, ambientales y sociales:

1. Reducción del uso de agua en etapas críticas del desarrollo vegetal:

La fase de germinación y establecimiento inicial de semillas exige riegos frecuentes y continuos, lo cual resulta inviable en el contexto actual de emergencia hídrica. Las plántulas de tres meses, al haber superado estas fases, reducen significativamente la demanda hídrica, favoreciendo su mantenimiento mediante técnicas de riego eficiente (goteo, aspersión localizada), mulching, y el uso de aguas lluvias o recicladas, prácticas alineadas con las recomendaciones del sector ambiente y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

2. Mayor tasa de supervivencia y resiliencia agroecológica

Las plántulas cultivadas en viveros especializados cuentan con sistemas radiculares desarrollados y mayor vigor fisiológico, lo que incrementa su capacidad de adaptación al trasplante y a condiciones de estrés hídrico, y reduce el riesgo de pérdida de material vegetal. Esto representa una mejor relación costo-beneficio, eficiencia técnica y garantía en el cumplimiento de las metas del proyecto.

3. Aceleración del ciclo productivo y continuidad del abastecimiento comunitario:

La entrega de plántulas permite acortar el ciclo fenológico de los cultivos en aproximadamente 6 a 8 semanas, lo que agiliza la producción local de alimentos, mejora la seguridad alimentaria, y fortalece las estrategias de autoconsumo y comercialización local, particularmente en comunidades en condición de vulnerabilidad social y económica.

4. Fortalecimiento del componente de arbolado urbano y restauración ecológica:

La medida se articula con el Plan de Infraestructura Verde de la localidad, al priorizar especies frutales y hortícolas compatibles con el entorno urbano, de alto valor ecológico y bajo requerimiento hídrico, que contribuyen al fortalecimiento del arbolado urbano, la conectividad ecológica, la mejora de los microclimas locales, la captura de carbono, y la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos.

5. Fomento de hábitos de consumo sostenibles y cultura del agua:

La sustitución de insumos vegetales promueve un enfoque pedagógico que impulsa prácticas agroecológicas resilientes, el uso eficiente del agua y la adaptación al cambio climático. Esta acción fortalece la conciencia comunitaria sobre la crisis hídrica y estimula la incorporación de hábitos de consumo responsables, en coherencia con los principios de la educación ambiental no formal, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad.

6. Alineación con los procesos PROCEDA y participación ciudadana ambiental:

Esta modificación permite fortalecer los procesos pedagógicos y participativos del componente PROCEEDA (Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental), al generar escenarios de aprendizaje comunitario orientados al cuidado del agua, el manejo sostenible del suelo y la consolidación de redes locales de producción agroecológica. Las huertas urbanas, como espacios de gestión comunitaria del territorio, contribuyen así al cumplimiento de los objetivos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Local.

En conclusión, el cambio de entrega de semillas por plántulas de tres meses no solo responde a una medida de contingencia ante la escasez hídrica, sino que se configura como una acción técnica, responsable y coherente con los lineamientos de sostenibilidad, resiliencia climática y desarrollo comunitario que rigen el quehacer del Distrito y Ciudad Bolívar.

Por lo anterior, el 29 de mayo de 2025 el contratista UNION TEMPORAL UT CB LOTE 6 mediante radicado No. 20256910079052 realizó solicitud prórroga de contrato por (3) meses. Frente a la cual, una vez hecho el análisis de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos de la justificación, se identificó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por el tiempo solicitado de tres (3) meses para dar cumplimiento con la entrega de insumos y de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del contrato. (…)"

6) Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

7) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/ o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".*

8) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

9) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

10) Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de TRES (3) MESES, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato de suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos de la prestación de servicios y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Prórroga No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista / Contratación CPS-128-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-014-2025

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 02** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)".**

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025).

3) Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024.

4) Que mediante comunicación con radicado No. 20256910128532 del 04 de septiembre de 2025, el contratista solicita prorroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses.

5) Que mediante memorando con radicado No. 20256920014113 y solicitud de modificación contractual, ambos de fecha cinco (5) de septiebre 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud a la oficina de contratación para que se dé trámite a la prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses, se acuerdo con las siguientes razones: *(…)*

1. *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar", se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	***Componente***	***Meta***
1929	*Arborización*	*Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.*
1898	*Jardinería*	*Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.*
	Educación Ambiental	*Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.*
1882	*Agricultura Urbana*	*Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.*
1936	*Hábitos de Consumo*	*Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.*

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

En consonancia con lo anterior, las partes han acordado adelantar una prórroga por un término de **dos (2) meses, con** *el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y necesidades establecidas en los proyectos de inversión. Dicha solicitud fue radicada bajo el número 20256910128532 el 04 de septiembre de 2025 por la Unión Temporal UT CB Lote 6 el objetivo es que el recurso sea ejecutado de manera eficiente y conforme a el cronograma que se plantea en la presente prórroga N° 2.*

"(...) Solicitamos a la entidad atender nuestra solicitud y prorrogar el termino de ejecución del contrato en dos meses a partir del 07 de septiembre del 2025 y proceder con el modificatorio del mismo acorde con los correos enviados y con lo revisado por la supervisión, lo cual nos permitirá cumplir con las necesidades del equipo de planeación ambiental, garantizar la correcta inversión y utilización de los recursos (…)"

A continuación, se presenta la justificación técnica correspondiente:

1.1 JUSTIFICACIÓN PRÓYECTOS DE INVERSIÓN

Proyecto de inversión No 1929

La solicitud de prórroga para el desarrollo de la meta "Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales" se fundamenta en una serie de variables técnicas, operativas y ambientales que han incidido directamente en el avance del cumplimiento de dicha actividad.

En primer lugar, las condiciones climáticas recientes, variaciones estacionales, han limitado el acceso seguro y oportuno a algunos de los sitios de intervención, dificultando la ejecución eficiente de las labores de mantenimiento, tales como podas, riegos, fertilización, control fitosanitario y reemplazo de individuos en riesgo o con baja vitalidad.

Por otro lado, algunas áreas objeto de mantenimiento requieren evaluaciones técnicas adicionales, como el diagnóstico fitosanitario o estructural de los árboles, para asegurar que las intervenciones y/o ciclos de mantenimiento se realicen bajo criterios de sostenibilidad y

seguridad, evitando afectaciones tanto a los individuos arbóreos como al entorno urbano o rural inmediato.

En relación con el contrato de suministro de insumos agroforestales, es importante señalar que varios de los productos requeridos (plántulas nativas, abonos orgánicos, sustratos etc.) son fundamentales para cumplir con las actividades técnicas asociadas tanto al mantenimiento de árboles como a los procesos de educación ambiental y restauración participativa.

Proyecto de inversión No 1898

El contrato de suministro de insumos agroforestales es fundamental para el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el Proyecto 1898, en particular la intervención y mantenimiento de jardinería y coberturas verdes, así como la implementación, acompañamiento y fortalecimiento de PROCEDAS. La ejecución de estas metas depende directamente de la disponibilidad oportuna de insumos como plántulas, sustratos, abonos, herramientas y material vegetal específico, los cuales permiten realizar adecuadamente las labores técnicas de siembra, mantenimiento y recuperación de coberturas verdes en distintos territorios.

Adicionalmente, los insumos agroforestales cumplen un rol clave en el desarrollo de actividades comunitarias y pedagógicas dentro de los PROCEDAS, ya que son utilizados en jornadas de educación ambiental, talleres prácticos, huertas, viveros escolares y comunitarios, entre otros espacios de participación. Su suministro garantiza no solo la ejecución operativa del proyecto, sino también el fortalecimiento de los procesos sociales y de apropiación del territorio por parte de las comunidades.

Proyecto de inversión No 1882

La ejecución de la meta "Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana" depende de manera directa del contrato de suministro de insumos agroforestales, el cual garantiza la disponibilidad de materiales esenciales como semillas, sustratos, abonos orgánicos, herramientas menores, plántulas y elementos de infraestructura básica para huertas. Estos insumos son fundamentales para desarrollar adecuadamente las acciones técnicas contempladas en las diferentes fases del proceso: diagnóstico, instalación, mantenimiento y acompañamiento de sistemas de agricultura urbana.

Técnicamente, la agricultura urbana promovida por el proyecto se fundamenta en principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria, aprovechamiento de residuos orgánicos y participación comunitaria. Para ello, se requiere una dotación adecuada y oportuna de insumos que respondan a las características agroecológicas de cada espacio intervenido. La prórroga del contrato de suministro es necesaria para garantizar la continuidad de estas acciones, ya que permite mantener el ritmo de implementación, entrega de materiales y asegurar que cada acción de fomento cuente con los elementos mínimos requeridos para su funcionalidad, sostenibilidad y apropiación por parte de las comunidades beneficiarias.

Proyecto de inversión No 1936

En el marco del proyecto de inversión, se han establecido acciones con colectivos y organizaciones sociales, que incluyen la implementación de jardines funcionales, composteras comunitarias, talleres de aprovechamiento de residuos orgánicos y diversas actividades de educación ambiental. Todas estas acciones dependen de la entrega oportuna de los insumos agroforestales, y están orientadas a fomentar una transformación cultural en torno a la separación en la fuente, el reciclaje y el aprovechamiento de residuos sólidos, desde un enfoque participativo y sostenible.

Dado lo anterior, se considera técnicamente necesaria la prórroga del contrato de suministro de insumos agroforestales, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de las acciones programadas, asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y mantener la articulación con las organizaciones sociales beneficiarias. La disponibilidad efectiva de los insumos permitirá avanzar de manera integral

en la ejecución de las actividades, fortaleciendo el impacto territorial y contribuyendo a una cultura ciudadana más comprometida con la gestión adecuada de los residuos sólidos.

1.2 CRONOGRAMA PRÓRROGA No 2

Dado que varios pedidos se encuentran proyectados para los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2025, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento y entrega efectiva de los insumos agroforestales, se hace necesario extender la vigencia contractual por un periodo de ***dos (2) meses.***

Esta prórroga permitirá garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y metas del PDL.

Tabla No 2. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	***Septiembre 07-09-2025 al 30-09-2025***	***Octubre 01-10-2025 al 31-10-2025***	***Noviembre 01-11-2025 al 06-11-2025***
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado		x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	x	x
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.		x	x
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales, seguimiento técnico y control fitosanitario.	x	x	x
Hábitos de Consumo *Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.*			x

En atención a los procesos de seguimiento y control realizados por los apoyos a la supervisión del contrato en mención, se considera necesario y jurídicamente procedente otorgar el plazo adicional solicitado por un término de dos (2) meses, con fundamento en las justificaciones técnicas presentadas por los responsables de los proyectos de inversión ambiental.

Dicha ampliación se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, y preservar el equilibrio económico del contrato, conforme a lo previsto en el marco normativo aplicable.

Así mismo, la extensión del plazo busca evitar la paralización de actividades o la afectación negativa en la gestión administrativa a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB, así como contribuir al cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

Que, conforme a la matriz de riesgos del proceso FDLCB-SASI-001-2024, se evidencian los siguientes riesgos en caso de no proceder con la prórroga:

Tabla No. 3 Matriz de Riesgos CSU 1717-2024

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	%
26	Que por alguna razón imprevista por alguno de los proyectos que componen el presupuesto del contrato sea necesario prorrogar el plazo de ejecución o adicionar presupuesto al contrato.	EJECUCIÓN	Específico	General	Necesidad de realizar un acto modificatorio para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las metas y objetivos	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA Y SDG	50

Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
El supervisor/apoyo a la supervisión al evidenciar la insuficiencia en tiempo o recursos para poder cumplir con el	4	2	6	ALTO	No	El supervisor/apoyo a la supervisión	Al evidenciar la insuficiencia en tiempo o recursos	Con la suscripción del acto modificatorio	Mediante la solicitud del acto modificatorio	Cada vez que se requiera modificar el contrato en tiempo o en recursos

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II-CSU 1717-2024

En virtud de lo anterior, los apoyos a la supervisión procuran evitar la materialización del riesgo asociado al contrato, adoptando las medidas necesarias para mitigar sus posibles efectos y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Bajo el registro presupuestal No. 4017 expedido el 27 de diciembre de 2024 y respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.2579 del 28 de noviembre de 2024, se relaciona la distribución presupuestal del CSU 1717-2024, la cual compromete los proyectos de inversión de la manera que se describe a continuación:

Tabla No 4. Relación presupuestos de proyectos de inversión CSU 1717-2024

Rubro	*Descripción el Rubro*	*Concepto Gasto*	*Valor*
02301160124000000188 2	*Ciudad Bolívar, una localidad ambiental y orientada para la agricultura urbana.*	*Agricultura Urbana*	*$ 95.875.000*
02301160227000000189 8	*Ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental. – 02 dos conceptos de gasto.*	*Jardinería* *Educación Ambiental*	*$ 108.787.500*
02301160233000000192 9	*Ciudad Bolívar, más verde, más sostenible.*	*Arborización*	*$ 117.462.500*
02301160238000000193 6	*Ciudad Bolívar, una localidad eficiente, resiliente y alternativa.*	*Hábitos de Consumo*	*$ 177.875.000*

Fuente: CRP 4017

De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: "(...) El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contraentrega de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato (...)"

2.1 Estado CSU 1717-2024

Actualmente, el Contrato de Suministro 1717-2024 ha ejecutado un valor de $27.271.472, quedando un saldo por ejecutar de $472.728.528. Por lo anterior, se considera necesario generar una prórroga del contrato, con el fin de agotar la totalidad de los recursos asignados y permitir la ejecución completa de las actividades previstas en cada uno de los proyectos asociados.

La presente solicitud busca garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato y dar continuidad a las acciones programadas.

La prórroga solicitada al CSU 1717-2024, se adelantará sin la necesidad de adicionar recursos, lo cual no generará ninguna afectación a la entidad, ni una derogación presupuestal adicional.

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del contrato de suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala (...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)". En ese sentido, y conforme a la Cláusula Décima del clausulado complementario del CPS 1696 - 2024 la cual señala: "(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)". Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la modificación contractual No. 2 al Contrato de Suministro No 1717- 2024. A partir del 07/09/2025 al 06/11/2025.

Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas." (…)

6) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(...) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o*

el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".

7) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

8) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

9) Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU- 1717-2024, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de DOS (2) MESES, contados del siete (7) de septiembre de 2025 hasta el seis (6) de noviembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato de suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos de la prestación de servicios y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Prórroga No. 2 se entiende perfeccionada con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Mónica Liliana García Garzón / Contratación CPS-678-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-014-2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 04 PRORROGA 3** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). **3)** Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4)** Que mediante comunicación con radicado No. 20256910128532 del 04 de septiembre de 2025, el contratista solicito prorroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses contados del siete (7) de septiembre de 2025 hasta el seis (6) de noviembre de 2025. **5)** Que, mediante correo electrónico, el día 06 de octubre del 2025, el apoyo a la supervisión solicito al operador de manifestar su aceptación de la verificación y aceptación de ítems no previstos, con un incremento del 34% correspondiente a carga tributaria. **6)** Que, el operador mediante correo electrónico, el día 07 de octubre del 2025, emite respuesta de la solicitud, en la que acepta la inclusión de los ítems no previstos con el fin de cumplir los compromisos adquiridos. **7)** Que mediante memorando interno No. 20256920016873 del 06 de noviembre de 2025, el apoyo a la supervisión informa al supervisor del contrato, prorrogar el contrato de suministros 1717-2024 para cumplir estrictamente el objeto del contrato desde el 07 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2025. **8)** Que el 06 de noviembre de 2025, el ordenador del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual, manifestando la necesidad de incluir los ítems no previstos de conformidad a lo siguiente: " En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar*", se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	Componente	Meta
1929	Arborización	Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1898	Jardinería	Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.
	Educación Ambiental	Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.
1882	Agricultura Urbana	Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.
1936	Hábitos de Consumo	Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

Conforme a lo anterior, las partes convocaron y adelantaron el Comité Técnico el día 29 de octubre de 2025, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la prórroga del contrato CSU N.° 1717-2024. Esta actuación se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato del CSU 1717-2024, que faculta al Fondo de Desarrollo Local para terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en concordancia con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

En este contexto, el día 05 de noviembre de 2025, el contratista Unión Temporal UT CB Lote 6, mediante radicado N.° 20256910163272, presentó la solicitud formal de prórroga del Contrato de Suministro N.° 1717-2024 por un término de un (1) mes y quince (15) días, sustentando en lo que señala a continuación:

"*(...) Para brindar cabal cumplimiento tanto al contrato como a las obligaciones originadas del mismo y dentro de ello despachamos y atendemos los pedidos y/o autorizaciones que nos emite la entidad, así las cosas, aún persisten algunos elementos por entregar los cuales estamos atentos a que la entidad disponga de lo pertinente y así poder proceder; para ello se considera necesario que se efectúe la prórroga del contrato en un mes y medio, a partir del 7 de noviembre de 2025, esta solicitud se realiza con el fin de cumplir con las necesidades del equipo de planeación ambiental y garantizar la correcta utilización de los recursos tiempo durante el cual esperamos que se efectúe el pedido restante y así nosotros proceder con la entrega y demás pertinentes en el menor tiempo posible.*

Es importante manifestar que a la fecha se ha ejecutado el 36.45% del total del contrato, y que nuestro propósito es que la entidad tenga una gestión eficiente y efectiva lo que le permitirá al equipo de planeación ambiental cumplir con los objetivos y metas, así las cosas, estamos en total, disposición de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato(...)".

De esta manera, se presenta el estado actual del Contrato de Suministro N.° 1717-2024, con el fin de informar sobre el avance en la ejecución de las actividades, la entrega de los bienes e insumos asociados a los proyectos de inversión, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

El seguimiento realizado permite evidenciar los compromisos pendientes de entrega, los valores ejecutados y los recursos aún disponibles, información que resulta fundamental para la solicitud de prórroga presentada, garantizando la adecuada planeación técnica, financiera y administrativa del contrato.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1.1 ESTADO ACTUAL

Una vez efectuado el análisis de los aspectos técnicos, se determinó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, con el fin de garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos requeridos para los proyectos de inversión en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Local.

En este sentido, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar efectuó la solicitud del pedido N.° 2, con un valor proyectado de $157.839.811. De este monto, se encuentra pendiente por parte de la UT CB Lote 6 la entrega de insumos por valor de $90.690.780.

Asimismo, se contempla el desarrollo de las actividades técnicas programadas en el marco de los proyectos de inversión, así como la ejecución integral de los recursos restantes del contrato, dentro de los cuales se encuentran $408.421.570,42 pendientes de entrega, monto indispensable para garantizar la culminación de los componentes operativos, logísticos y de suministro, y con ello, el cumplimiento integral del objeto contractual.

Tabla N°2 Pedido pendiente de entregar del pedido No. 2

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD PENDIENTE NO.2	VALOR PENDIENTE NO.2
21	Extracto de ajenjo	Garrafa de 20 litros de extracto de ajenjo. Derivado de la planta Artemisia absinthium, es reconocido por sus propiedades digestivas y antiparasitarias.	Unidad	1	$ 62.995,00	2	$ 125.990
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	1	$ 200.713,00	2	$ 401.426
30	Hidroretenedor x 1 Kg	Hidroretenedor x 25 kilogramos	Unidad	1	$ 27.328,00	35	$ 956.480
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162 alveolos	Unidad	1	$ 10.101,00	243	$ 2.454.543
48	Bolsa para vivero 7 x 14 cm	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Unidad	1	$ 4.253,00	74	$ 314.722

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

49	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 6 ANCHO 4 METTROS	ROLLO DE 4 METROSX 80 METROS CALIBRE6 FILTRO UV	Unidad	1	$ 26.077,00	4	$ 104.308
51	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 8 ANCHO 1,2 METTROS	ROLLO 1,20 X 100M METROS CALIBRE 8	Unidad	1	$ 404.995,00	10	$ 4.049.950
53	Tabla burra 3x 0,30x0,03 metros eucalipto	tabla burra de 3 metros larga x 0,30 metros de ancha x 0,03 metros de gruesa lisa eucalipto	Unidad	1	$ 26.707,00	210	$ 5.608.470
54	Agua potable	Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	Unidad	1	$ 641.973,00	2	$ 1.283.946
88	TINTO	ARBOL Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 13.842,00	20	$ 276.840
164	Cerezo, capuli (Prunus capuli)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 14.528	55	$ 799.055
168	Falso Pimiento (schinus molle)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 28.994	10	$ 289.938
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 52.122	30	$ 1.563.672
173	Palma de cera o ramo (Ceroxylon quindiuense)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 197.834	15	$ 2.967.508
174	Caneca (mini Urbancompost)	Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	Unidad	1	$ 162.062	65	$ 10.534.054
175	Contenedor De Abono(compostera)	Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43	Unidad	1	$ 1.557.705	15	$ 23.365.574

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

		galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.					
184	MORA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.622	1515	$ 3.973.001
185	CURUBA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.378	1515	$ 3.602.556
186	UCHUVA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.622	1500	$ 3.933.665
187	LULO DE PARAMO	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	1	$ 2.644	1515	$ 4.006.218
188	TOMATE DE ARBOL	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	1	$ 2.655	1515	$ 4.022.642
189	FRESA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 3.922	1515	$ 5.941.286
191	Canastilla Plástica	Ancho x Profundidad x Altura 35 cm x 52 cm x 30 cm	Unidad	1	$ 138.734	4	$ 554.936
192	Tierra negra	Tierra negra x viaje de 6m3	Viaje x 6m3	1	$ 796.667	12	$ 9.560.000
					TOTAL	**$ 90.690.780**	

Fuente: FDLCB Seguimiento CSU 1717-2024

1.2 JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

A continuación, se presenta una tabla que consolida los proyectos de inversión asociados al Contrato de Suministro No. 1717-2024, en la cual se detallan las justificaciones técnicas que sustentan la solicitud de prórroga. Dichas justificaciones se fundamentan en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las metas establecidas, asegurar la disponibilidad oportuna de insumos agroforestales y mantener la continuidad de las acciones programadas dentro de los componentes ambientales, sociales y operativos de cada proyecto, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local y los lineamientos de sostenibilidad definidos por la Administración Local.

Tabla N°3. Justificación de Prórroga N°3 Proyectos de Inversión Ambiental –CSU 1717-2024

Proyecto de Inversión	Justificación Técnica de la Prórroga CSU 1717-2024
1929 – Mantenimiento de 300 árboles urbanos y/o rurales	La prórroga del contrato se justifica por la necesidad de finalizar los ciclos de mantenimiento y reposición del arbolado, los cuales requieren continuidad técnica para garantizar la adaptación, crecimiento y supervivencia de los individuos plantados. Las actividades deben realizarse conforme a los periodos óptimos de manejo silvicultural y disponibilidad de insumos especializados. Además, se han

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

	identificado ajustes en la programación operativa derivados de la verificación de estado de los árboles y la planeación de nuevas jornadas de mantenimiento, lo que exige la ampliación del plazo contractual para asegurar la calidad y sostenibilidad de las intervenciones.
1898 – Fortalecimiento de PROCEDAS y Jardinería.	La prórroga es necesaria para completar las fases de implementación y acompañamiento técnico en los espacios donde se desarrollan los PROCEDAS, dado que la ejecución depende de la coordinación con actores comunitarios y de la entrega secuencial de materiales. Asimismo, se requiere tiempo adicional para consolidar los módulos demostrativos de educación ambiental, que emplean insumos agroforestales específicos. La ampliación del plazo permitirá mantener la integralidad técnica y social del proyecto, garantizando la correcta distribución, uso y aprovechamiento de los materiales suministrados. Asimismo, la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta culminación de las actividades técnicas y operativas asociadas al mantenimiento, recuperación e implementación de jardinería y coberturas verdes en el territorio local.
1882 – Fomento a la Agricultura Urbana	La extensión del contrato se fundamenta en la continuidad del acompañamiento técnico y el montaje de huertas urbanas en distintos puntos del territorio. Los tiempos de adquisición y entrega de los insumos agroforestales en especial semillas certificadas, sustratos y estructuras de soporte requieren mayor flexibilidad operativa para asegurar que cada espacio intervenido reciba los materiales adecuados según su condición edáfica, climática y social. La prórroga garantiza que las acciones de instalación, mantenimiento y capacitación se desarrollen con los estándares técnicos previstos, fortaleciendo los resultados de productividad y sostenibilidad.
1936 – Cultura ambiental y aprovechamiento de residuos sólidos	La prórroga se justifica por la programación escalonada de las actividades pedagógicas y comunitarias orientadas a la gestión de residuos sólidos, las cuales dependen del suministro de insumos agroforestales para la adecuación de composteras, jardines y bioespacios comunitarios. El nuevo plazo permitirá sincronizar las entregas con las agendas de los colectivos ambientales y entidades educativas, optimizando la ejecución técnica de las acciones. Además, se busca garantizar la continuidad del proceso de sensibilización y fortalecimiento ambiental, asegurando el cumplimiento integral de las metas del proyecto.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1.4. CRONOGRAMA PRÓRROGA N°3

Teniendo en cuenta que varios pedidos se encuentran proyectados para los meses de noviembre y diciembre de 2025, y que actualmente se encuentra pendiente la entrega total de los insumos correspondientes al pedido N.° 2, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Dicha situación obedece a los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega efectiva de los insumos agroforestales, los cuales son indispensables para garantizar la correcta ejecución técnica de los proyectos de inversión asociados.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se justifica la prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar posibles afectaciones en la ejecución de las metas establecidas dentro del plan de inversión vigente por lo cual, establece el siguiente cronograma:

Tabla No 2. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	**Noviembre 01-11-2025 al 06-11-2025**	**Diciembre 01-12-2025 al 21-12-2025**
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado	x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	x
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.	x	
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales,	x	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

seguimiento técnico y control fitosanitario.		
Hábitos de Consumo Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.	x	x

De acuerdo con el cronograma establecido, es fundamental destacar la importancia de la ejecución del contrato ya que permitirá el fortalecimiento de las huertas, la implementación efectiva de los procesos de separación en la fuente, el mejoramiento de las jardineras existentes en la localidad, el fortalecimiento de nuestro arbolado y la ejecución de los procesos de educación ambiental PROCEDAS.

Estas acciones no solo contribuirán al desarrollo sostenible de nuestra comunidad, sino que también permitirán cumplir con el Plan de Desarrollo Local, por tanto, es prioritario la prórroga para lograr las actividades propuestas y generar un impacto positivo en nuestra localidad. Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la Modificación Contractual No. 4 correspondiente a la prórroga No. 3 del Contrato de Suministro No. 1717-2024, por el término de un (1) mes y quince (15) días. **9)** Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala *(...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)*". En ese sentido, y conforme a la Cláusula Décima del clausulado complementario del CPS 1696 - 2024 la cual señala: "*(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)". Si* bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes. Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato" así las cosas, la presente modificación se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. **CSU 1717-2024** por el término de **UN (1) MES Y (15) QUINCE DIAS,** contados desde el siete (07) de noviembre hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Jefferson Caicedo Cubillos – Contratista-Contratación CPS-180-2025 FDLCB
Revisó: Mónica García Mendieta / Contratista-Contratación CPS-098-2025 FDLCB
Revisó y Aprobó: Sergio Eulises Páez Villalba- Contratista despacho- Contrato N° CPS-014-2025

Fecha de Solicitud: 19/12/2025		**Área de Origen:** Planeación Ambiente
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1717-2024	**Fecha de Suscripción:** 27/12/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de Suministro
Plazo Inicial: (_4_) meses y/o hasta agotar recursos.	**Fecha de Inicio:** 07/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 06/06/2025
Objeto: ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA).		
Contratista: UNIÓN TEMPORAL UT CB LOTE 6 NIT 901.902.822 – 7 Representante Legal: CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA		
Interventor/ Supervisor: Diego Arley Arenas Manrique-Alcalde Local de Ciudad Bolívar. Ana Marina Rodríguez Prieto- Apoyo a la Supervisión-CPS 336-2025 Yenny Katherine Serna Ramírez- Apoyo a la Supervisión -CPS 073-2025		**Valor Inicial:** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)
Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-SASI-001-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/12/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7187926&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. _5**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	1. CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el término de un (1) mes contado a partir del 22 diciembre 2025 al 21 enero del 2026. 2. Se requiere la actualización de las garantías de conformidad con la CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO.
$ N/A	**Tiempo:** (1) mes **Fecha Terminación Final:** 21 enero 2026.	

Powered by CamScanner

136

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. __4___		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: (1) mes y (15) días Fecha Terminación Final: 21 diciembre 2025	CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 07 noviembre al 21 diciembre del 2025.
MODIFICACIÓN No.__3____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: (N/A) Fecha Terminación Final: N/A	Inclusión de ítems no previstos – CSU 1717-2024, conforme al numeral 2.3.3 de estudios previos
MODIFICACIÓN No.__2____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: (2) meses. Fecha Terminación Final: 06/11/2025	CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 07 septiembre al 06 noviembre del 2025.
MODIFICACIÓN No.__1____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Prórroga tres (3) meses Fecha Terminación Final: Seis (6) de septiembre del 2025	CLAUSULA QUINTA –PLAZO EJECUCIÓN: Prórroga por el termino de TRES (3) meses, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 500.000.000
Valor ejecutado:	$ 230.045.153
Valor Pagado:	$ 0
Valor a Adicionar:	$ N/A
Valor total :	$ 500.000.000

Powered by CamScanner

137

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar*", se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	Componente	Meta
1929	Arborización	Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.
1898	Jardinería	Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.
	Educación Ambiental	Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.
1882	Agricultura Urbana	Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.
1936	Hábitos de Consumo	Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

Conforme a lo anterior, la Unión Temporal UT CB Lote 6, mediante radicado No 20256910195692 del 18 de diciembre del 2025 presentó la solicitud formal de prórroga del Contrato de Suministro N.° 1717-2024 por un término de un (1) mes, sustentando en lo que señala a continuación:

"(…) solicitamos se analice y autorice la prórroga del contrato durante un (1) mes a partir del 22 de diciembre de 2025, con el propósito de finiquitar el cabal cumplimiento del mismo, toda vez que se ha venido dando alcance acorde con los pedidos y las solicitudes requeridas por la entidad, pero como ustedes bien saben aún queda un porcentaje significativo por ejecutar, y es nuestro deseo cumplirlo integralmente. Agradecemos a ustedes se sirvan analizar, revisar y autorizar la prórroga aquí solicitada (…)"

Asimismo, la UT CB Lote 6, en el marco de la solicitud de prórroga N°4, realizó un alcance a dicha solicitud mediante el radicado N.° 20256910196332 del 18 de diciembre de 2025, señalando que:

"(...) Por medio de la presente y por supuesto con el único propósito de dar alcance y cumplimiento al contrato de la referencia, cuya información se describe a continuación

No. Contrato	*Suministro No. 1717 de 2024*
Objeto	*ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL*

Powered by CamScanner

138

	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR –LOTE 6 PROGRAMAS AGRICULTURA
Valor	*$500.000.000*
Porcentaje ejecutado del contrato hasta la fecha	*77.19%*
Porcentaje de entrega del tercer pedido	*68.81%*

Atendiendo lo anteriormente descrito, solicitamos se analice y autorice la prórroga del contrato durante un (1) mes a partir del 22 de diciembre de 2025, con el propósito de finiquitar el cabal cumplimiento del mismo, toda vez que a la fecha se han entregado 2 pedidos completos y en cuanto al tercer pedido se ha ejecutado el 68.81%, que corresponde a una entrega parcial; es así como se ha venido dando alcance acorde con los pedidos y las solicitudes requeridas por la entidad, pero como ustedes bien pueden analizar aún queda un porcentaje por ejecutar, y es nuestro deseo cumplirlo integralmente (...)"

En ese sentido, se expone el estado actual del Contrato de Suministro N.° 1717-2024, con el propósito de dar cuenta del avance en la ejecución contractual, la entrega de los bienes e insumos vinculados a los proyectos de inversión y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El seguimiento efectuado permite identificar las entregas pendientes, los valores efectivamente ejecutados y los recursos aún disponibles, información que resulta esencial para sustentar la solicitud de la prórroga N.° 4, y que contribuye a asegurar una adecuada planeación técnica, financiera y jurídica del contrato.

1.1 ESTADO ACTUAL

Una vez efectuado el análisis de los aspectos técnicos, se determinó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes, con el fin de garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos requeridos para los proyectos de inversión en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Local.

En este sentido, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar ha efectuado la solicitud de 3 pedidos por los valores estimados que se relacionan a continuación:

Tabla N°2. Relación Pedidos CSU 1717-2024

Solicitud	**Valor Estimado**
Pedido N°1	$ 24.429.399
Pedido N°2	$ 109.935.803
Pedido N°3 (Proyectado)	$ 251.616.795
Total Estimado	$ 385.981.997

Conforme a lo anterior, el día 17 de diciembre de 2025 los apoyos a la supervisión realizaron la verificación de la entrega del pedido N.° 3; no obstante, la UT CB Lote 6 efectuó una entrega parcial del mismo y se procedió

Powered by CamScanner

139

a la devolución de parte del material vegetal, teniendo en cuenta que no cumplía con las condiciones fitosanitarias requeridas, entre las cuales se destacan las siguientes:

Tabla N°3. Relación de elementos y/o productos del pedido N°3-devueltos

Ítem	Elemento y/o producto	Unidad de medida	Cantidad Solicitada Pedido N°3	Cantidad devuelta	Observación
61	Aliso (*Alnus Acuminata*) plántula 80-200cm	Unidad	65	28	Se reciben solo 37 individuos, los demás no cumplen fitosanitariamente. Por valor estimado de $ 580.530
80	Mano de Oso *(Oreopanax Bogotensis)*	Unidad	20	20	No se reciben los elementos, en razón a que no cumplen con las condiciones fitosanitarias exigidas conforme a la normatividad vigente.
133	Eugenia	Unidad	5	5	
162	Jazmin del Cabo Laurel Huesito (Pittoporum undulatum)	Unidad	100	100	
163	Guayacán de Manizales	Unidad	100	100	

Fuente: FDLCB Pedido N°3 CSU 1717-2024-Fecha: 17-12-2025

En este sentido, del pedido N°3, se encuentra pendiente la entrega con las cantidades y calidad requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Tabla N°4 Pedido pendiente de entregar del pedido No. 3

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD PENDIENTE NO.3	VALOR PENDIENTE NO.3
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	62	$ 200.713,00	62	$ 12.444.206,00
49	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 6 ANCHO 4 METTROS	ROLLO DE 4 METROSX 80 METROS CALIBRE6 FILTRO UV	Unidad	8	$ 26.077,00	8	$ 208.616,00
53	Tabla burra 3x 0,30x0,03	tabla burra de 3 metros larga x 0,30 metros de ancha x	Unidad	495	$ 26.707,00	495	$ 13.219.965,00

Powered by CamScanner

140

	metros eucalipto	0,03 metros de gruesa lisa eucalipto					
82	Nogal	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	50	$ 22.495,00	50	$ 1.124.750,00
159	Ruda sobre o	RUDA SOBRE 1 GR	Unidad	55	$ 4.645,00	55	$ 255.475,00
168	Falso Pimiento (schinus molle)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	25	$ 28.994	25	$ 724.844,43
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 52.122	1	$ 52.122,40
174	Caneca (mini Urbancompost)	Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	Unidad	405	$ 162.062	405	$ 65.635.256,61
175	Contenedor De Abono(compostera)	Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43 galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.	Unidad	34	$ 1.557.705	34	$ 52.961.968,78
177	COLIFLOR	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	3.000	$ 1.818	3.000	$ 5.454.313,62
189	FRESA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	25	$ 3.922	25	$ 98.041,02
61	Aliso (Alnus acuminata)	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	Unidad	65	$ 15.690,00	28	$ 439.320,00
80	mano de oso (Oreopanax bogotensis)	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	20	$ 17.236,00	20	$ 344.720,00
133	Eugenia	plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad	5	$ 77.495,00	5	$ 387.475,00

Powered by CamScanner

141

162	Jazmin del cabo, laurel huesito (Pittoporum undulatum)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	100	$ 12.582	100	$ 1.258.210,65
163	Guayacan de manizales (Lafoensia acuminata)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	100	$ 12.612	100	$ 1.261.179,67
188	TOMATE DE ARBOL.	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	3025	$ 2.655	25	$ 66.380
					TOTAL	$ 155.936.844,40	

Fuente: FDLCB Seguimiento CSU 1717-2024

1.2 JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

A continuación, se presenta una tabla que consolida los proyectos de inversión asociados al Contrato de Suministro No. 1717-2024, en la cual se detallan las justificaciones técnicas que sustentan la solicitud de prórroga. Dichas justificaciones se fundamentan en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las metas establecidas, asegurar la disponibilidad oportuna de insumos agroforestales y mantener la continuidad de las acciones programadas dentro de los componentes ambientales, sociales y operativos de cada proyecto, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local y los lineamientos de sostenibilidad definidos por la Administración Local.

Tabla N°5 Justificación de Prórroga N°4 Proyectos de Inversión Ambiental –CSU 1717-2024

Proyecto de Inversión	Justificación Técnica de la Prórroga CSU 1717-2024
1929 – Mantenimiento de 300 árboles urbanos y/o rurales	La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de que el operador en el plazo adicional complete la entrega y ejecución de los insumos asociados a las actividades de mantenimiento y reposición del arbolado urbano y rural, garantizando así el cumplimiento de la meta establecida. Las labores pendientes deben desarrollarse de manera continua y conforme a los criterios técnicos de manejo silvicultural, los cuales dependen de la disponibilidad oportuna de materiales especializados y de la programación de las jornadas en campo. La ampliación del plazo permitirá finalizar las intervenciones previstas, asegurar la correcta aplicación de los insumos entregados y cumplir con la meta proyectada en condiciones técnicas adecuadas.

Powered by CamScanner

142

1898 – Fortalecimiento de PROCEDAS y Jardinería.	La ejecución del proyecto depende de la articulación con actores comunitarios y de la entrega secuencial de materiales, lo cual ha implicado ajustes en los tiempos inicialmente programados. El plazo adicional permitirá culminar la distribución de los insumos, apoyar su uso adecuado y asegurar que las intervenciones contribuyan efectivamente al cumplimiento de las metas definidas para el proyecto.
1882 – Fomento a la Agricultura Urbana	La extensión del plazo contractual se justifica en la necesidad de que el operador realice la entrega total de los insumos agroforestales requeridos para la instalación y fortalecimiento de huertas urbanas. Los tiempos asociados a la adquisición y entrega de semillas certificadas, sustratos y estructuras de soporte han requerido una mayor flexibilidad operativa. La prórroga garantiza que los materiales pendientes sean entregados en condiciones técnicas apropiadas y que las acciones de instalación y capacitación se desarrollen conforme a lo previsto, asegurando el cumplimiento de la meta del proyecto
1936 – Cultura ambiental y aprovechamiento de residuos sólidos	La prórroga se fundamenta en la necesidad de sincronizar la entrega de los insumos previstos con la programación de las actividades pedagógicas y comunitarias orientadas a la gestión y aprovechamiento de residuos sólidos. El operador en el plazo adicional podrá efectuar la entrega de materiales destinados a la adecuación de composteras, de manera articulada con los colectivos ambientales y las instituciones educativas. La ampliación del término permitirá culminar la entrega de los insumos, garantizar su correcta utilización y asegurar el cumplimiento integral de las metas del proyecto.

Fuente: Proyectos de Inversión Ambiental-FDLCB

1.4. CRONOGRAMA PRÓRROGA N°4

Teniendo en cuenta que el pedido N°3 se encuentra proyectado, y que actualmente se encuentra pendiente la entrega total de los insumos correspondientes, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Dicha situación obedece a los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega efectiva de los insumos agroforestales, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución técnica de los proyectos de inversión asociados, en especial del material vegetal, el cual debe ser adquirido en viveros certificados por el ICA y cumplir con las condiciones fitosanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Powered by CamScanner

En consecuencia, la prórroga N.° 4 del contra de suministro CSU 1717-2024 resulta necesaria y técnicamente justificada para permitir al operador culminar la entrega de los bienes e insumos pendientes, desde el punto de vista técnico por un periodo de un (1) mes, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar posibles afectaciones en la ejecución de las metas establecidas dentro de los proyectos de inversión por lo cual, se establece el siguiente cronograma:

Tabla No 6. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	Diciembre 22-12-2025 al 31-12-2025	Enero 01-01-2026 al 21-01-2026
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado	x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.		x
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales, seguimiento técnico y control fitosanitario.	x	
Hábitos de Consumo Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.	x	x

De acuerdo con el cronograma establecido para el período comprendido entre diciembre de 2025 y enero de 2026, resulta fundamental continuar con la ejecución del contrato, en la medida en que dicho lapso permitirá culminar la entrega e implementación de los insumos previstos y garantizar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión. En particular, este período es determinante para el fortalecimiento de las huertas urbanas, la implementación efectiva de los procesos de separación en la fuente, el mejoramiento de las jardineras existentes en la localidad, el fortalecimiento del arbolado urbano y rural, así como la ejecución de los procesos

Powered by CamScanner

144

de educación ambiental asociados a los PROCEDAS, asegurando la adecuada materialización técnica y social de las intervenciones programadas.

Esta actuación se enmarca de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato del CSU 1717-2024, que faculta al Fondo de Desarrollo Local para terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en concordancia con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Bajo el Registro Presupuestal N.° 4017, expedido el 27 de diciembre de 2024, y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2579 del 28 de noviembre de 2024, se presenta la distribución presupuestal del Contrato de Suministro CSU N.° 1717-2024, así como el valor ejecutado correspondiente a los proyectos de inversión, los cuales se detallan a continuación:

Tabla No 7 Relación presupuestos de proyectos de inversión CSU 1717-2024

Rubro	Descripción el Rubro	Concepto Gasto	Valor Inicial
02301160124000000 1882	Ciudad Bolívar, una localidad ambiental y orientada para la agricultura urbana.	Agricultura Urbana	$ 95.875.000
02301160227000000 1898	Ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental.	Jardinería	$ 68.787.500
		Educación Ambiental	$ 40.000.000
02301160233000000 1929	Ciudad Bolívar, más verde, más sostenible.	Arborización	$ 117.462.500
02301160238000000 1936	Ciudad Bolívar, una localidad eficiente, resiliente y alternativa.	Hábitos de Consumo	$ 177.875.000

Fuente: FDCLB Vigencia 2025

Powered by CamScanner

145

De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** "*(...) El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contraentrega de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato (...)*"

2.1 Estado CSU 1717-2024

Actualmente, el Contrato de Suministro 1717-2024 ha ejecutado un valor de **$ 230.045.153** quedando un saldo por ejecutar de **269.954.847.** Por lo anterior, se hace necesario adelantar una prórroga con el fin de garantizar la ejecución completa de las actividades contempladas en cada uno de los proyectos asociados.

La presente solicitud busca garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato y dar continuidad a las acciones programadas.

La modificación N°5 correspondiente al CSU 1717-2024, se adelantará sin la necesidad de adicionar recursos, lo cual no generará ninguna afectación a la entidad, ni una derogación presupuestal adicional.

Nota: Conforme a la verificación adelantada por los apoyos a la supervisión, el contrato CSU 1717-2024 presenta un 46 % de ejecución, correspondiente a entregas recibidas a satisfacción, teniendo en cuenta los pendientes y las devoluciones asociadas al pedido N.° 3 correspondiente a un porcentaje de 31%.

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala *(...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)*". En ese sentido, y conforme al clausulado del CSU 1717 - 2024 se señala: "*(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)*". Si bien es cierto que la Ley 80 de 1993 no se refirió de manera expresa a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco estableció una prohibición al respecto. En ese sentido, la ausencia de una regulación específica no implica un ejercicio ilimitado de dicha facultad, la cual debe sujetarse a los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, transparencia y responsabilidad. En todo caso, el Estatuto General de Contratación sí autoriza la introducción de modificaciones contractuales, tanto bilaterales como unilaterales, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que estas no alteren el objeto del contrato ni desmejoren las condiciones inicialmente pactadas.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

"*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es*

Powered by CamScanner

una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la Modificación Contractual No. 5 correspondiente a la prórroga No. 4 del Contrato de Suministro No. 1717-2024, por el término de un (1) mes.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 351,25
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: : N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de apoyo a la supervisión del contrato, solicitamos la aprobación de la modificación N°5, Prórroga N°4 del Contrato de Suministró No. 1717_de 2024.

Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Apoyo a la Supervisión
ANA MARINA RODRIGUEZ PRIETO
Contratista Ambiente CPS 336-2025

Apoyo a la Supervisión
YENNY KATHERINE SERNA RAMIREZ
Contratista Ambiente CPS 073-2025

Proyecto: Ana Marina Rodríguez Prieto- Contratista Ambiente-CPS 336-2025
Proyecto: Yenny Katherine Serna Ramírez –Contratista Ambiente CPS 073-2025
Revisó: Juvenal Camacho - Contratista Ambiente CPS 772– 2025 FDLCB
Revisó: Nicole Juliana Arteaga Bello - Contratista Despacho CPS 995 - 2025 FDLCB
Revisó: Hermes Melo Santamaría - Contratista CPS 123- 2025 FDLCB
Reviso: Moniza Montes - Profesional Universitario código 219 grado 18 FDLCB
Reviso: Sergio Eulises Páez Villalba - Contratista Despacho CPS 1026 - 2025 FDLCB

Powered by CamScanner

147

MODIFICACIÓN No 6 - PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **UT CB LOTE 6,** identificada con el NIT 901.902.822-7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 06 - PRORROGA No. 5 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). 3**).** Que el valor del contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000),** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4).** Que previo al trámite de la presente modificación, el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 ha tenido las siguientes modificaciones: a) Una primera prórroga por el termino de TRES (3) meses, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. b). Una segunda Prórroga por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 07 septiembre al 06 noviembre del 2025. c) Una tercera modificación consistente en la Inclusión de ítems no previstos, conforme al numeral 2.3.3 de estudios previos. d) Y, una cuarta modificación, consistente en la tercera prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 07 noviembre al 21 diciembre del 2025. **5)** Una cuarta prorroga Prórroga por el término de un (1) meses contados a partir del 22 diciembre 2025 al 21 enero del 2026. **6)** Que, mediante comunicación, el contratista solicitó la prórroga No. 5 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses, contados desde el veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, modificación que sustenta de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral del presente trámite.**7)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000293 del 21 de enero de 2026 y formato de modificación contractual, conforme a la petición del proveedor, las contratistas encargadas del apoyo a la supervisión, informaron y solicitaron al supervisor del contrato, prorrogar el Contrato de Suministro CSU-1717-2024 desde el veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, para cumplir estrictamente el objeto del contrato. **8)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000313 del 21 de enero de 2026, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 5 del Contrato de Suministro CSU-1717-2024. **9).** Que mediante memorando con radicado No. 20256920020003 del 21 de enero de 2026, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 5 del Contrato de Suministro CSU-1717-2024 por el término de dos (2) meses contados a partir del 22 enero 2026 al 21 de marzo del 2026. **10).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **10)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento*

MODIFICACIÓN No 6 - PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **11)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **12)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* **13)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 por un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, la cual se determina como nueva fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB**. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULACUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Líder Área Contratación CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 1026-2025

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

213387-T



DEASY STEFANIA
NIÑO BERIO
C.C. 1014246396
RESOLUCION INSCRIPCION 12
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 29/01/2016

DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

213378

216187

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.246.298**

NIÑO BERNAL

APELLIDOS

DEASY STEFANIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-AGO-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00337889-F-1014246298-20110928 0028169331A 1 37233071

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0840B9E8501E3543

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DEASY STEFANIA NIÑO BERNAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014246298 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 213387-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CARGUE DE EVIDENCIAS CSU 1717-2024 -CUENTA DE COBRO N°3

Valor pendiente de ejecución:	500.000.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	500.000.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA ACLARATORIA NO 01 CSU-1717-2024.pdf	ACTA ACLARATORIA NO 01 CSU-1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO CSU-1717-2024.pdf	ACTA DE INICIO CSU-1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP_4017_CSU-1717-2024.pdf	CRP_4017_CSU-1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIG. ALEX HERNANDO CASTRO PEÑA.pdf	DESIG. ALEX HERNANDO CASTRO PEÑA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION 2026 CSU 1717-2024.pdf	DESIGNACION 2026 CSU 1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION CSU 1717 2024 YENNY SERNA Y ANA RODRIGUEZ.pdf	DESIGNACION CSU 1717 2024 YENNY SERNA Y ANA RODRIGUEZ.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION CSU 1717 2024.pdf	DESIGNACION CSU 1717 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISION CSU 1717 2024.pdf	DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISION CSU 1717 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION DE SUPERVISION CSU 1717-2024.pdf	DESIGNACION DE SUPERVISION CSU 1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS PRIMER INFORME DEL 7 DE FEBRERO AL 28 DE AGOSTO.pdf	EVIDENCIAS PRIMER INFORME DEL 7 DE FEBRERO AL 28 DE AGOSTO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS SEGUNDO INFORME DEL 29 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE.pdf	EVIDENCIAS SEGUNDO INFORME DEL 29 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE 2025.pdf	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE.pdf (Archivado)	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Volver

Imprimir | < | >

